

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE O. #118

26 DE ABRIL DE 2021

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA #17

Para autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle José de Diego de la Urbanización Martorell en Dorado, Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dentro de sus principios generales de la autonomía municipal, reconoce que los municipios ejercen el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en general. Además, declara como política pública que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

Dicha disposición legal, en su Artículo 1.010, "Facultades Generales de los Municipios", inciso (r) establece como uno de sus poderes, "regular y reglamentar por ordenanza la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales". Por su parte, el Reglamento Núm. 09-015 del 1 de noviembre de 1978, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, autoriza la instalación y construcción de reductores de velocidad en calles o carreteras donde así lo amerite, como la calle José de Diego de la Urb. Martorell en Dorado, Puerto Rico.

Esta Administración está comprometida en velar por el bienestar general de nuestro pueblo. Los residentes de la Calle José de Diego de la Urb. Martorell, le han demostrado a la Comisión de Transportación, Obras Públicas, Tránsito y Estacionamiento de esta Legislatura Municipal, que están en riesgo o peligro debido a la alta velocidad en la que transitan algunos conductores de vehículos que utilizan esta vía pública municipal.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1.-Autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle José de Diego de la Urbanización Martorell de Dorado, Puerto Rico. Los reductores se instalarán desde la intersección con la calle María Libertad Gómez, en dirección al oeste. (Hacia la parte trasera de la Escuela José S. Alegría).

Sección 2.-Los reductores de velocidad en su punto más alto no excederán de tres (3) pulgadas de alto y su ancho nunca será mayor de treinta y seis (36) pulgadas.

Sección 3.-El reductor se extenderá solamente el ancho de la superficie de la vía de rodaje, dejando libre de flujo o escorrentía de las aguas.

Sección 4.-El material a usarse para la construcción de reductores será hormigón asfáltico bituminoso (*bitumul*) o concreto armado una vez instalados.

Sección 5.-Todo reductor de velocidad se pintará de amarillo (*Traffic Yellow*).

Sección 6.-El Departamento de Obras Públicas Municipal cumplirá con el Reglamento Estatal 09-015, "Para la Autorización e Instalación de controles Físicos de Velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico".

Sección 7.-Instruir al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos y/o señales de precaución como medida de seguridad indicando la existencia de reductores de velocidad.

Sección 8.-Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde, será enviada a las agencias concernientes.

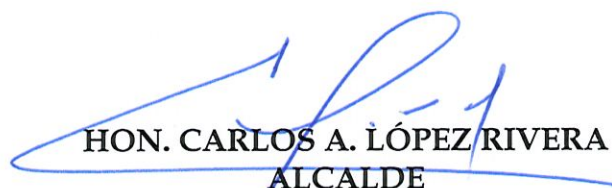
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 4 DE MAYO DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 5 DE MAYO DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE